



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO.
Demandante	DANIEL FELIPE RUIZ ZAPATA
Demandado	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. - NUEVA EPS S.A - PORVENIR S.A AFP
Radicado	05-001-41-05-006-2022-00635-0

Revisada la actuación, se evidencia que en el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Carolina Ruiz Barco**, identificada con la C.C. Nro. **1.128.283.644** y portadora de la T.P. de Abogado Nro. **224.395** del C. S. de la J., quien solicita "...sea pagado a mi mandante a través de abono en su cuenta bancaria No. 26868478828, cuenta de ahorros Bancolombia..." dentro del proceso de la referencia.

Verificada la solicitud de la Dra. **Ruiz Barco**, al evidenciarse que la solicitud es requerida para ser consignada, a través de Cuenta de Ahorros y/o Corriente a nombre del demandante, se hace necesario que allegue certificado bancario con vigencia inferior a 30 días.

Entre tanto, efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004161106**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **NUEVA EPS** – Nit. Nro. **900156264**.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Por otro lado, al ser el Juzgado Sexto (6º) Municipal de pequeñas causas laborales de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le oficiará para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 41 05 **006 2022 00635 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Décimo (10) municipal de pequeñas causas laborales de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de pago de este despacho.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Décimo (10) Municipal de pequeñas causas laborales de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para efectos de que allegue certificado bancario con vigencia inferior a 30 días de la cuenta cuyo titular es el señor **Daniel Felipe Ruiz Zapata**, identificado con la C.C. Nro. **1.214.734.995**.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Sexto (6º) Municipal de pequeñas causas laborales de Medellín, para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a crear el proceso con Rad. 05001 41 05 **006 2022 00635 00**; y posteriormente, realice el traslado electrónico del mismo al Juzgado Décimo (10) municipal de pequeñas causas laborales de Medellín, de la siguiente manera: En la opción “Orden de Constitución – Trasladar Proceso Judicial”, con el fin de realizar el trámite correspondiente de autorización de este despacho.



Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

TERCERO: Surtido lo anterior, ordénese la entrega del depósito judicial consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la NUEVA EPS – Nit. Nro. 900156264, favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LOPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7619bbb4983e174124fcd8507f8f450491c4e6f414bec3ec1528b9d9c9898ff1**

Documento generado en 16/02/2024 04:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>